

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
 Oficio de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 25 de Octubre de 1949

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 237

- Advertencias.** — 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea  
 d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Diputación provincial de León

##### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público el intento de subasta de las obras de abastecimiento de aguas en Villar de Corrales, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles se puedan presentar reclamaciones, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

León, 20 de Octubre de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas. 3197

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Rentas Públicas

##### Servicio de Industrial

##### CIRCULAR

Hallándose en la fecha de dar comienzo a los trabajos de confección de los documentos cobratorios por este concepto, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, lo siguiente.

**Matriculas de Contribución Industrial.**—En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 31. de las de ordenación de la Contribución Industrial y de comercio en su párrafo 5.º,

en el mes de Octubre deberán dar comienzo los trabajos de confección del citado documento cobratorio, para lo que deberán tener presentes las siguientes instrucciones:

**Altas.**—Incluirán en las matriculas todos los contribuyentes que se hallaran inscritos en el ejercicio anterior, más las altas aprobadas que se les remitan por esta Administración, cuyos duplicados habrán de archivar, debidamente coleccionados, a disposición de los Agentes de esta Delegación de Hacienda.

**Bajas.**—Esta Administración enviará a los Ayuntamientos respectivos, debidamente relacionadas, las bajas ocurridas hasta esta fecha, las que serán eliminadas del documento cobratorio para 1950. Las que fueren presentadas en los Ayuntamientos con posterioridad al día 1.º de Octubre del presente año, y por tanto sin tramitar hasta este día, quedan autorizados los Alcaldes para eliminarlas de la matrícula, teniendo presente que acompañarán al documento cobratorio, al tiempo de ser enviado a esta Administración, los duplicados de las mismas, debidamente informados respecto a su autenticidad.

**Fallidos.**—En los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de fecha 21 y 24 del presente mes, números 234 y 236, se han hecho públicas las relaciones de industriales declarados fallidos por este concepto; las que consultarán los señores Secretarios o encargados de confeccionar la matrícula, poniendo gran cuidado en eliminar del documento cobratorio a todos aquellos que, figurando en

las citadas relaciones de deudores a la Hacienda, no hayan sido baja con anterioridad a esta fecha (Base 44 y artículo 180 del Reglamento del Industrial). A todo industrial declarado insolvente, se privará del ejercicio de la industria, profesión, arte u oficio. En estos casos, los señores Alcaldes procederán al cierre de los establecimientos de que se trate, y si no lo verificasen, se les considerará defraudadores, comprendidos en el caso 5.º del artículo 172, si tolerasen la continuación del ejercicio de tales industrias.

**Cuardeos.**—Los cuarteos se verificarán en la misma forma que en el ejercicio anterior, debiendo tener presente que recaudarán anualmente los recibos cuyo importe no exceda de cincuenta pesetas: semestralmente; los que, excediendo de cincuenta, no rebasen el límite de cien, y trimestralmente, aquellos cuya cuantía sea superior a cien pesetas.

**Cuotas irreducibles.**—Determinándose en el artículo 7.º del Reglamento, que las cuotas irreducibles se devengarán totalmente, cualquiera que sea el tiempo que durante el año se ejerza la industria; se llama la atención de los señores encargados de confeccionar las matriculas, con el fin de que procedan a subsanar los errores padecidos en anteriores años, consultando previamente la relación de epígrafes de cuota irreducible que se hace pública a continuación; absteniéndose de cuartear el resultado de las liquidaciones correspondientes a cada uno de ellos, cuyos recibos, cualquiera que sea su importe, habrán de hacerse efectivos

de una sola vez y su montante consignado en la columna de anuales.

#### EPIGRAFES DE CUOTA IRREDUCIBLE

##### Tarifa 1.ª

Sección 1.ª.—49, 53, 54 y 76.

Sección 2.ª.—193, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 221, 222 y 223.

Sección 3.ª.—227 al 265.

Sección 4.ª.—266 al 316.

##### Tarifa 2.ª

Sección 1.ª.—319.

Sección 2.ª.—325, 326, 329, 330, 331, 332 y 333.

Sección 3.ª.—334 Nota 1.

Sección 4.ª.—359, 361, 362, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388.

##### Tarifa 3.ª

Grupo 1.ª.—389 párrafo 2.º y 398.

Grupo 2.ª.—470.

Grupo 5.ª.—589, 616, 634, 635, 637, 642 y 646.

Grupo 6.ª.—663 y 665.

Grupo 7.ª.—672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 687, 688, 690 y 691.

Grupo 9.ª.—710, 711, 712, 713, 715, 719, 722, 728, 732, 736, 741, 742, 743, 744, 746, 747, 748, 750, 769, 770, 772, 773, 774, 775, 776, 778, 779, 780, 781, 784, 792, 795, 798, 800, 801, 804, 806, 807 y 808.

Grupo 10.—836.

Tarifa 4.ª.—1.009, 1.010, 1.011 y 1.012

##### Tarifa 5.ª

Sección 1.ª.—1.039, 1.040, 1.042, 1.059, 1.074, 1.076, 1.077, 1.078, 1.081 y 1.082.

Sección 2.ª.—1.089, 1.090, 1.099, 1.100, 1.101, 1.103, 1.104, 1.105, 1.107, 1.108, 1.109, 1.110, 1.117, 1.118, 1.119, 1.125, 1.126, 1.132 y 1.133.

**Contratistas.**—Los contratistas de obras particulares habrán de figurar clasificados en el epígrafe 1.080 con cuota de 180 pesetas. Cuando se trate de contratistas de obras de servicios o suministros con los Ayuntamientos, figurarán clasificados en el epígrafe 1.079, con el importe del remate, pero sin liquidación alguna, ya que su liquidación ha de ser practicada por esta Administración previo requerimiento a los interesados.

**Epígrafes 317 y 321.**—Los hoteles, fondas, pensiones, etc., cafés, bares, tabernas, cantinas, han de figurar en las matriculas con el importe del alquiler anual que satisfagan por los locales donde se hallen establecidos, o en su defecto, por razón de hallarse instalados en edificios propios, los líquidos imponibles que tengan asignados por contribución Urbana.

**Cuotas.**—Las cuotas de Tarifa rigen las mismas del ejercicio anterior.

**Recargos.**—La liquidación de recargos a practicar sobre las cuotas del Tesoro, serán los siguientes:

40 % de recargo Provincial.

20 % de recargo transitorio.

25 % (límite máximo) de recargo municipal.

6 % de recargo transitorio del Tesoro, aprobado por Ley del 23 de Diciembre de 1948.

Los Ayuntamientos de Astorga, Valencia de Don Juan y Villafer, que tienen establecidos y autorizados recargos especiales, liquidarán además, los porcentajes del 10 por 100, 6,66 y 13,33 respectivamente.

**Plazos.**—El plazo máximo que se concede a los Ayuntamientos para la presentación en estas Oficina de las matriculas, finalizará indefectiblemente el día primero de Diciembre próximo, transcurrido el cual, se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de multas y envío de comisionados, que por cuenta de los Sres. Alcaldes se personarán a recogerlas o en su caso a confeccionarlas sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades a que diran lugar.

**Certificaciones.**—Las certificaciones que ineludiblemente han de acompañar a las matriculas, son las siguientes:

Aforos de los locales o pistas dedicados a la celebración de espectáculos públicos. En ellas ha de hacerse constar con toda claridad y exactitud tratándose de bailes, el número de metros cuadrados de que sea capaz el salón o pista, número de los que se celebran anualmente, nombres y apellidos de las personas que los explotan y días en que aquellos se suelen celebrar. Si se trata de otra clase de espectáculos, deben relacionarse el número y clase de localidades que compongan el aforo total del salón, número de funciones a celebrar anualmente y empresa que lo disfruta.

Del recargo municipal acordado imponer por la Corporación municipal, de los industriales residentes en el Municipio, que de cualquier forma se dediquen al comercio ambulante y que deben satisfacer la correspondiente patente de Contribución Industrial.

De si se celebran en el Municipio ferias o mercados.

La exposición al público de la matrícula por espacio de 10 días.

**Reintegros.**—Las matriculas se reintegrarán a razón de 0.25 pesetas por pliego utilizado, independientemente del que han de llevar las certificaciones que le acompañan. [Orden de 23 de Junio de 1947].

**Advertencias importantes.**—No obstante lo dispuesto por Decreto de 15 de Noviembre de 1946, que estableció el sistema de ingreso directo en la Contribución Industrial, y lo prevenido en la Orden Ministerial de 19 de Diciembre siguientes, en que se contienen normas para la aplicación del Decreto anteriormente citado, sobre ingreso directo en el Tesoro del importe de las liquidaciones

que se practiquen, consecuencia de la presentación de los partes de altas se observa que algunos Ayuntamientos continúan admitiendo la presentación de altas, cuando este servicio quedó encomendado exclusivamente a esta Administración por imperativo de aquellas disposiciones. Con este motivo se recuerda a todos los funcionarios municipales encargados del servicio, se abstenga de admitir toda clase de altas, incluso la de Patentes, bajo apercibimiento de la imposición de las oportunas sanciones, que en todo caso serán propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y exigidas con todo rigor, en atención al perjuicio que se irroga a los contribuyentes y al propio Tesoro público.

Otra advertencia importante que esta Administración desea tengan en cuenta los encargados de la confección de las matriculas, consiste en que cada contribuyente ha de figurar relacionados correlativamente por orden riguroso de epígrafes, con sus nombres y dos apellidos, procurando que en lo sucesivo desaparezcan del documento cobratorio todos aquellos que con denominaciones genéricas figuran en ellos, cuando estas denominaciones no correspondan a Sociedades o Comunidades de bienes legalmente constituidas, sustituyendo aquéllos por el de las personas responsables más caracterizadas.

Las matriculas que no se hallen confeccionadas rigurosamente de acuerdo con las presentes instrucciones, serán devueltas para que en plazo perentorio se formen nuevamente, bien entendido que aquellas que sea necesario subsanar, por haber omitido alguna o algunas de las normas contenidas en la presente Circular, y llegado el momento de ingresar en Caja los valores para su cargo a la Recaudación, no hubiese tenido entrada en esta oficina, se hará responsable a la Corporación municipal del importe dentro de tantos trimestres como tarden dichos valores en ser formalizados, quienes vendrán obligados a ingresar su importe dentro del periodo voluntario de cobranza.

Espera, pues, esta Administración, que, dado el celo y competencia de los funcionarios municipales de esta provincia, presten su valiosa cooperación en bien del servicio que esta Administración les encomienda, encargándoles, el más exacto cumplimiento de cuanto se les deja ordenado, no dando así lugar a que por imperativo de la Ley, se vea obligada esta Oficina a proponer la imposición de las sanciones con que anteriormente se les conmina.

León, 20 de Octubre de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3149



## Jefatura Agronómica de León

Servicio Nacional de la Patata de Siembra

### Almacenes selectores

Conforme a lo dispuesto en la norma 4.ª de la Circular núm. 9, dictada por el Servicio de la Patata de Siembra en el mes de Septiembre último, se hace público que únicamente podrán actuar como almacenes selectores de patata autorizada de siembra producida en las zonas que detalla el anuncio de esta Jefatura Agronómica, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 210, del día 20 de Septiembre, los que cumplan las siguientes condiciones:

a) Figurar inscritos en el Libro Registro de Vendedores de Semillas de esta Jefatura.

b) Disponer de locales sanos, bien iluminados y ventilados.

c) Comprometerse a seguir fielmente las instrucciones de servicio en cuanto a recepción de patata, a escogido, peso, envasado, etiquetado, precintado, facturación, limpieza de locales y documentación agronómica y comercial, así como a facilitar la más ágil actuación de los Peritos-Inspectores.

d) Haberse dedicado a este servicio con eficacia comercial en años anteriores, o considerarlo conveniente para el Servicio para facilitar la salida de patata autorizada donde no haya habido almacenes selectores o los que haya sean insuficientes a tal efecto.

En consecuencia, los que lo deseen, podrán dirigir instancias a esta Jefatura, acompañando, antes del día 10 del próximo mes de Noviembre:

Nota de las características del local propuesto (capacidad, superficie útil, piso, paredes, techo, ventanas, puertas, etc.) y señas.

Modelo de etiquetas interiores y exteriores que deseen emplear.

Se hace la importante advertencia de que no serán autorizados en la presente campaña aquellos locales que no dispongan de la suficiente iluminación, especialmente en la parte dedicada a selección de la patata.

León, 20 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 3127

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### NOTA - ANUNCIO

Don Daniel Venancio López Alonso, solicita autorización administrativa para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 13.200 voltios, que partiendo de la Central que la C. de B. «Hidroeléctrica del Eria» en el término municipal de Castrocontrigo, termina en dos centros de transformación situados en las proximidades de los pueblos de Torneros de la Valderia y Morla respectivamente.

La longitud de estas líneas son de 1.900 metros la 1.ª con dos alineaciones cruzando en su extensión dos caminos carreteras, y de 2.350 metros la 2.ª con tres alineaciones con cruce sobre el río Eria y un camino vecinal.

El peticionario solicita asimismo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público afectados por el proyecto.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Alcaldía de Castrocontrigo y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2982 Núm. 754.—64,50 ptas.

• • •

D. José Rodríguez Gómez, vecino de Priaranza del Bierzo, solicita autorización para construir una traida de aguas de unos veintidós metros de tubería al exterior de la cuneta y cubrir dicha cuneta y tres metros de acera en el kilómetro nueve, hectómetro seis, margen derecha, de la carretera de Ponferrada a Orense.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo y en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 6 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos. 2923 Núm. 755.—39,00 ptas.

• • •

Adjudicación de las obras de riego superficial con alquitrán fillerizado de los Kms. 298 al 303 de la carretera de Madrid a La Coruña

Vista la autorización concedida por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 10 de Octubre de 1949, para la adjudicación del destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a Don Manuel Malmierca San Antonio, vecino de

León, que se compromete a su ejecución con la baja del cero por mil sobre los precios de Administración que sirvieron de base al concurso.

León, 20 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible). 3139

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

### Jefatura de la 4.ª Región

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todas las Autoridades, sus Agentes y pescadores en general, que a partir del día 1.º de Noviembre y hasta el 15 de Junio próximo, ambos inclusive, queda vedada la pesca del cangrejo, en todas las aguas públicas y privadas de la provincia, quedando igualmente prohibido, tener, transportar, comerciar o consumir este crustáceo.

Los conductores y cobradores de empresas de transporte, los factores de ferrocarriles, los dueños de pescaderías, hoteles, bares y restaurantes, etc., se abstendrán de admitir o servir esta clase de pesca que se considerará fraudulenta y por lo tanto será decomisada y denunciados los infractores.

León, 20 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Víctor María de Sola. 3128

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 18 del próximo pasado Agosto, el concierto de arbitrios sobre vinos (consumo) para el ejercicio 1949-50, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, por espacio de quince días, para que en éstos y en los quince siguientes, puedan los que se crean perjudicados hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Los Barrios de Salas, 18 de Octubre de 1949.—El Alcalde, P. A., (ilegible). 3105

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Sementera, con las superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno en la campaña de 1949-59, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de veintidós días, para que puedan examinarlo todos los agricultores del término y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zotes del Páramo 3110  
Encinedo 3144

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Val de San Lorenzo	3084
Carrizo	3086
Cacabelos	3101
Astorga	3103
Fabero	3108
Bembibre	3109
Santa María de la Isla	3112
Santa Colomba de Curueño	3115
Villazanzo de Valderaduey	3117
Boca de Huérgano	3119
Villaquilambre	3130
Santa María de Ordás	3131
Cimanes del Tejar	3132
Matallana de Torio	3135
Campo de la Lomba	3137
Villafer	3138
Torre del Bierzo	3140
Encinedo	3144

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carrizo	3086
Cacabelos	3101
Astorga	3103
Bembibre	3109
Santa Colomba de Curueño	3115
Boca de Huérgano	3119
Santa María del Páramo	3120
Cimanes del Tejar	3132

La Matricula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Carrizo	3086
Toral de los Guzmanes	3096
Cubillas de los Oteros	3098
Castilfalé	3099
Cacabelos	3101
Astorga	3103
Cabreros del Río	3104
Villanueva de las Manzanas	3106
Fabero	3108
Bembibre	3109
Santa María de la Isla	3112
Santa Colomba de Curueño	3115
Bustillo del Páramo	3116
Villazanzo de Valderaduey	3117
Boca de Huérgano	3119
Cimanes del Tejar	3132
Sabero	3133
Matallana de Torio	3135
Campo de la Lomba	3137
Villafer	3138
Torre del Bierzo	3140

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Cubillas de Rueda	3082
Val de San Lorenzo	3084
Carrizo	3086
Toral de los Guzmanes	3096
Cubillas de los Oteros	3098
Castilfalé	3099
Cacabelos	3101
Astorga	3103
Cabreros del Río	3104
Villanueva de las Manzanas	3106
Fabero	3108
Bembibre	3109
Santa María de la Isla	3112
Santa Colomba de Curueño	3115
Villazanzo de Valderaduey	3117
Boca de Huérgano	3119
Villadecanes	3126
Villaquilambre	3130
Santa María de Ordás	3131
Cimanes del Tejar	3132
Sabero	3133
Matallana de Torio	3135
Campo de la Lomba	3137
Villafer	3138
Torre del Bierzo	3140
Villamartín de Don Sancho	3143
Encinedo	3144

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Cacabelos	3101
Villanueva de las Manzanas	3106
Fabero	3108
Bembibre	3109
Torre del Bierzo	3140

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1950, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Cacabelos	3101
-----------	------

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1950, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán for-

mularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Cabreros del Río	3104
Los Barrios de Salas	3105

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el ejercicio de 1950.

Hervededo	3145
-----------	------

## Anuncios particulares

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Febrero de 1947 se hace público que la Sociedad Anónima Matritense de Construcciones, ha acordado la ampliación de su capital de 1.050.000 pesetas a 1.500.000 pesetas, sin preferencias ni reservas de derechos de ninguna clase a los antiguos accionistas ni a personas determinadas. Las acciones que se emiten son de 500 pesetas que habrán de desembolsarse íntegra e inmediatamente.

El plazo de suscripción termina el día 8 de Noviembre de 1949 y podrán suscribirse las acciones en su actual domicilio social, calle del Alcázar de Toledo, núm. 11, de León. 3179 Núm. 761.—27,00 ptas.

## Comunidad de Futuros Regantes con aguas del Pantano de Los Barrios de Luna-Santa María del Páramo (León)

Confeccionadas las Ordenanzas y Reglamentos, para la Comunidad de Regantes Paramesas con aguas del Pantano de Barrios de Lune (León) y para su aprobación definitiva, se hallan expuestos al público en todos los Ayuntamientos y Juntas Administrativas afectadas, por espacio de treinta días para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, (ilegible). 2987 Núm. 756.—22,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —